

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que *"el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones"*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Colaboración.

Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración y atención social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación, y en general la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comunidad israelita de Melilla serán las siguientes:

- a.- Ayudar a aquellas personas que por motivos de edad y sin atención familiar, se les brinda la posibilidad de recibir en sus domicilios la comida que cumpla con los requisitos religiosos, así como para aquellas personas que se encuentran en el Centro Asistencial de melilla o que ocasionalmente estén ingresados en el Hospital.
- b.- Promoción y difusión del mundo sefardí.
- c.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Israelita que profesen la religión judía, la práctica del culto y el seguimiento de los ritos y tradiciones de la referida religión.
- d.- Contratar servicios externos de limpieza y asesoramiento laboral, fiscal y contable.
- e.- Impartición de clases de Religión Judía, en la sede de la Comunidad Israelita, sita en C/ Avenida, Duquesa de la Victoria, nº 19, a alumnos españoles que profesan dicha religión, y de edades comprendidas entre los 3 y 11 años.
- f.- Dirección del Colegio Religioso apoyada por una plantilla de 10 profesores.
- g.- Sustituto del rabino principal y Shojet (matarife ritual) con labores de coordinación de las labores de supervisión de las normas dietéticas judías en fiestas, bodas y artículos de venta en locales comerciales de la ciudad.
- h.- Mantenimiento de la correspondencia, tanto dentro de la misma Comunidad Israelita de Melilla como la derivada de cuantas relaciones existen con otras comunidades y entidades de la ciudad y fuera de la misma y custodia de documentos a cargo del secretario de la Comunidad Israelita de Melilla.

SEXTA.- Obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla.

Serán obligaciones de la Comunidad Israelita de Melilla:

- A. Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- B. Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
- C. La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Copia del Contrato Laboral.
 - b. Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
 - c. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).
 - d. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - e. Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.
 - f. Facturación de los gastos producidos como consecuencia del alojamiento temporal de las familias y colectivos más vulnerables o en situación de exclusión social

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.